



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bello, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	<b>05088-40-03-002-2021-00543-00</b>
Proceso	Verbal especial de titulación de la posesión– Ley 1561 de 2012
Demandante (s)	Octavio de Jesús Granada Sánchez
Demandado (s)	Personas Indeterminadas
Tema	Previo a la calificación de la demanda dispone oficiar a las entidades competentes.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previo a la calificación de la presente demanda Verbal Especial de Titulación de La Posesión, con relación al bien ubicado en la Diagonal 65 #48D-18 Barrio Niquía, con código catastral #088100106120000000001, con ficha predial #1096272, con el fin de constatar la información respecto de lo previsto en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 ibidem, se ordena oficiar a las siguientes entidades.

**1. A la Secretaría de Planeación Municipal de Bello**, para que alleguen el Plan de Ordenamiento Territorial POT, correspondiente al Municipio de Bello e informe si el referido inmueble es imprescriptible o de propiedad de entidades de derecho público, conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política.

Igualmente, deberá certificar si el bien está ubicado en alguna de las siguientes zonas:

- a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, distrital o el Departamento.

- b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que los sustituyan o modifiquen.
- c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
- d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.
- e) Si la construcción se encuentra total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 9ª de 1989.
- f) Si el inmueble se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas, afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la ley 160 de 1995 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**2. A la Personería Municipal de Bello.** Para que informe si dicho bien se encuentra ubicado en zonas declaradas en inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas.

**3. A la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER).** con el fin de verificar si el inmueble se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas, afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la ley 160 de 1995 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan

**4. A la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental de la Gobernación de Antioquia.** para que certifique la localización del inmueble aludido, su cabida, linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e

identificación de los colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble.

**5. A la Fiscalía General de la Nación** para que informe si existe algún proceso judicial o investigación en curso, por hechos ilícitos relacionados con el bien inmueble señalado, o si sobre este se adelanta algún proceso tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentren incluidos en el Registro único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de la ley 387 de 1997.

**6. A la Dirección de Unidad de Restitución Tierras de Antioquia** para que indiquen si sobre el inmueble relacionado, se adelanta proceso de restitución de que trata la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento de víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentren incluidos en el Registro único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de la ley 387 de 1997.

**7. A la Oficina de Catastro Municipal de Bello** para que expida el avalúo catastral actualizado del inmueble y certifique la dirección actual del inmueble y si ha sufrido algún cambio en su nomenclatura.

Por Secretaría expídanse oficios correspondientes con los insertos del caso, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación de la respectiva comunicación, brinden la información requerida sobre el inmueble objeto de titulación de la posesión que acá se pretende.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL**

**JUEZ**



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, 05 de mayo de 2021

Oficio No.

Señores

**Secretaría de Planeación Municipal**

La ciudad

Radicado	05088-40-03-002- <b>2021-00543-00</b>
Proceso	Verbal especial de titulación de la posesión- Ley 1561 de 2012
Demandante (s)	Oscar de Jesús Granada Sánchez
Demandado (s)	Personas indeterminadas
Asunto	<b>Solicitud información predio</b>

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previo a la calificación de la presente demanda Verbal Especial de Titulación de La Posesión, con relación al bien ubicado en la Diagonal 65 #48D-18 Barrio Niquía, con código catastral #08810010612000000001, con ficha predial #1096272, con el fin de constatar la información respecto de lo previsto en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 ibidem, se ordena oficiar a las siguientes entidades.

**1. A la Secretaria de Planeación Municipal de Bello**, para que alleguen el Plan de Ordenamiento Territorial POT, correspondiente al Municipio de Medellín e informe si el referido inmueble es imprescriptible o de propiedad de entidades de derecho público, conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política.

Igualmente, deberá certificar si el bien está ubicado en alguna de las siguientes zonas:

- a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, distrital o el Departamento.
- b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que los sustituyan o modifiquen.
- c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
- d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.
- e) Si la construcción se encuentra total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 9ª de 1989.
- f) Si el inmueble se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas, afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la ley 160 de 1995 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Sírvase proceder de conformidad, remitiendo la información respectiva a la dirección que aparece en el pie de página, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del presente oficio.

Atentamente,



Ferney Velásquez Monsalve  
Secretario

Calle 47 nro. 48 51 Bello oficina 403  
Telefax. 275 53 22.

Correo electrónico: [j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.govc.o](mailto:j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.govc.o)



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**

Bello, 05 de mayo de 2021

Oficio No.

Señores

**Personería Municipal**

La ciudad

Radicado	05088-40-03-002- <b>2021-00543-00</b>
Proceso	Verbal especial de titulación de la posesión- Ley 1561 de 2012
Demandante (s)	Octavio de Jesús Granada Sánchez
Demandado (s)	Personas Indeterminadas
Asunto	<b>Solicitud información predio</b>

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previo a la calificación de la presente demanda Verbal Especial de Titulación de La Posesión, con relación al bien ubicado en la Diagonal 65 #48D-18 Barrio Niquía, con código catastral #08810010612000000001, con ficha predial #1096272, con el fin de constatar la información respecto de lo previsto en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 ibidem, se ordena oficiar a las siguientes entidades.

**2. A la Personería Municipal de Bello.** Para que informe si dicho bien se encuentra ubicado en zonas declaradas en inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas.

Sírvase proceder de conformidad, remitiendo la información respectiva a la dirección que aparece en el pie de página, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del presente oficio.

Atentamente,

Ferney Velásquez Monsalve  
Secretario

Calle 47 nro. 48 51 Bello oficina 403

Telefax. 275 53 22

Correo electrónico: [j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bello, 05 de mayo de 2021

Oficio No.

Señores

**Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER)**

Radicado	05088-40-03-002- <b>2021-00543-00</b>
Proceso	Verbal especial de titulación de la posesión- Ley 1561 de 2012
Demandante (s)	Octavio de Jesús Granada Sánchez
Demandado (s)	Personas Indeterminadas
Asunto	Solicitud información predio

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previo a la calificación de la presente demanda Verbal Especial de Titulación de La Posesión, con relación al bien ubicado en la Diagonal 65 #48D-18 Barrio Niquía, con código catastral #08810010612000000001, con ficha predial #1096272, con el fin de constatar la información respecto de lo previsto en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 ibidem, se ordena oficiar a las siguientes entidades.

**3. A la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER).** con el fin de verificar si el inmueble se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas, afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la ley 160 de 1995 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan

Sírvase proceder de conformidad, remitiendo la información respectiva a la dirección que aparece en el pie de página, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del presente oficio.

Atentamente,

Ferney Velásquez Monsalve  
Secretario

Calle 47 nro. 48 51 Bello oficina 403

Telefax. 275 53 22

Correo: [j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, 05 de mayo de 2021

Oficio No.

Señores

**Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental de la Gobernación de Antioquia**

Radicado	05088-40-03-002- <b>2021-00543-00</b>
Proceso	Verbal especial de titulación de la posesión- Ley 1561 de 2012
Demandante (s)	Octavio de Jesús Granada Sánchez
Demandado (s)	Personas Indeterminadas
Asunto	Solicitud información predio

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previo a la calificación de la presente demanda Verbal Especial de Titulación de La Posesión, con relación al bien ubicado en la Diagonal 65 #48D-18 Barrio Niquía, con código catastral #08810010612000000001, con ficha predial #1096272, con el fin de constatar la información respecto de lo previsto en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 ibidem, se ordena oficiar a las siguientes entidades.

**4. A la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental de la Gobernación de Antioquia.** Para que certifique la localización del inmueble aludido, su cabida, linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de los colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble.

Sírvase proceder de conformidad, remitiendo la información respectiva a la dirección que aparece en el pie de página, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del presente oficio.

Atentamente,

  
Ferney Velásquez Monsalve  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bello, 05 de mayo de 2021

Oficio No.

Señores

**Fiscalía General de la Nación**

La ciudad

Radicado	05088-40-03-002- <b>2021-00543-00</b>
Proceso	Verbal especial de titulación de la posesión- Ley 1561 de 2012
Demandante (s)	Octavio de Jesús Granada Sánchez
Demandado (s)	Personas Indeterminadas
Asunto	<b>Solicitud información predio</b>

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previo a la calificación de la presente demanda Verbal Especial de Titulación de La Posesión, con relación al bien ubicado en la Diagonal 65 #48D-18 Barrio Niquía, con código catastral #08810010612000000001, con ficha predial #1096272, con el fin de constatar la información respecto de lo previsto en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 ibidem, se ordena oficiar a las siguientes entidades.

**5. A la Fiscalía General de la Nación.** para que informe si existe algún proceso judicial o investigación en curso, por hechos ilícitos relacionados con el bien inmueble señalado, o si sobre éste se adelanta algún proceso tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentren incluidos en el Registro único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de la ley 387 de 1997

Sírvase proceder de conformidad, remitiendo la información respectiva a la dirección que aparece en el pie de página, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del presente oficio.

Atentamente,

Ferney Velásquez Monsalve  
Secretario

Calle 47 nro. 48 51 Bello oficina 403

Telefax. 275 53 22

Correo electrónico: [j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bello, 05 de mayo de 2021

Oficio No.

Señores

**Dirección de Unidad de Restitución Tierras de Antioquia**

La ciudad

Radicado	05088-40-03-002- <b>2021-00543</b> -00
Proceso	Verbal especial de titulación de la posesión- Ley 1561 de 2012
Demandante (s)	Octavio de Jesús Giraldo Sánchez
Demandado (s)	Personas Indeterminadas
Asunto	<b>Solicitud información predio</b>

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previo a la calificación de la presente demanda Verbal Especial de Titulación de La Posesión, con relación al bien ubicado en la Diagonal 65 #48D-18 Barrio Niquía, con código catastral #08810010612000000001, con ficha predial #1096272, con el fin de constatar la información respecto de lo previsto en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 ibidem, se ordena oficiar a las siguientes entidades.

**6. A la Dirección de Unidad de Restitución Tierras de Antioquia.** para que indiquen si sobre el inmueble relacionado, se adelanta proceso de restitución de que trata la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento de víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentren incluidos en el Registro único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de la ley 387 de 1997.

Sírvase proceder de conformidad, remitiendo la información respectiva a la dirección que aparece en el pie de página, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del presente oficio.

Atentamente,

Ferney Velásquez Monsalve  
Secretario

Calle 47 nro. 48 51 Bello oficina 403

Telefax. 275 53 22

Correo electrónico: [j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bello, 05 de mayo de 2021

Oficio No.

Señores

**Oficina de Catastro Municipal**

Bello, Antioquia

Radicado	05088-40-03-002- <b>2021-00543</b> -00
Proceso	Verbal especial de titulación de la posesión- Ley 1561 de 2012
Demandante (s)	Octavio de Jesús Granada Sánchez
Demandado (s)	Personas Indeterminadas
Asunto	<b>Solicitud información predio</b>

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previo a la calificación de la presente demanda Verbal Especial de Titulación de La Posesión, con relación al bien ubicado en la Diagonal 65 #48D-18 Barrio Niquía, con código catastral #08810010612000000001, con ficha predial #1096272, con el fin de constatar la información respecto de lo previsto en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 ibidem, se ordena oficiar a las siguientes entidades.

**7. A la Oficina de Catastro Municipal de Bello.** para que expida el avalúo catastral actualizado del inmueble y certifique la dirección actual del inmueble y si ha sufrido algún cambio en su nomenclatura

Sírvase proceder de conformidad, remitiendo la información respectiva a la dirección que aparece en el pie de página, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del presente oficio.

Atentamente,

Ferney Velásquez Monsalve  
Secretario

Calle 47 nro. 48 51 Bello oficina 403  
Telefax. 275 53 22

Correo electrónico: [j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co)